

CONTRATO MARCO

Entre **MEDIPLAN S.A.**, representada por la Dra. **GABRIELA GUILLERMINA SCULSKY**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.309.521 en su carácter de Presidenta y domiciliada a los efectos de este acto en la Cerro Cora 1309 casi Curupayty, de ésta Capital; y la **SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA**, en adelante **SPP**, representada por los doctores **LUIS MARIA MORENO**, con Cédula de Identidad Civil N° 615.942, y **JUAN MAX BOETTNER** con Cédula de Identidad Civil N° 355.045 domiciliados para el efecto en las calles Mariscal Estigarribia 1.764 c/ Rca. Francesa de esta capital, en carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad, quiénes poseen la representación para llevar a cabo este convenio con las Empresas de Medicina Pre-Paga por mandato de sus asociados. Este acuerdo es firmado a los un día del mes de Abril del año dos mil doce; y para el efecto, se reúnen las partes y convienen en celebrar el presente marco acuerdo, en nombre de sus representados, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- **MEDIPLAN S.A** mantendrá abierta la nómina de prestadores a todos los miembros activos certificados y/o debidamente recertificados de la Sociedad Paraguaya de Pediatría (SPP) y se compromete a incorporarlos a solicitud de los mismos.-----

2.- **La SPP** proporcionará a **MEDIPLAN S.A** una lista de todos los miembros que cumplan acabadamente con todos los requisitos cada seis meses; en caso de no hacerlo seguirá vigente la última lista presentada.-----

3.- **MEDIPLAN S.A.**, para cumplir con la disposición de la Superintendencia de Salud y este marco acuerdo, juntamente con los profesionales procederá a firmar contratos individuales con cada uno de aquellos con los que se contrate sus servicios, en donde el presente documento pasará a ser parte integrante de los mismos o como un anexo principal.-----

4.- Los nuevos aranceles entrarán en vigencia a partir del 01/02/2012 los incrementos será en referencia a los valores del IPC (Índice de Precios al Consumidor), según los datos oficiales del Banco Central del Paraguay.

5- Queda implementado como parte del presente Contrato, la nueva tabla de Aranceles de la **SPP**, para los casos que cuenten con cobertura (total o parcial) por parte de **MEDIPLAN S.A.**, que es aceptada y establecida por ésta en virtud de este acuerdo. En caso de no existir cobertura los aranceles serán fijados por el Profesional previo acuerdo con el paciente pudiendo tener hasta 30% de aumento sobre los aranceles vigentes.-----

6.- Los miembros de la **SPP** que sean prestadores de **MEDIPLAN S.A** podrán convenir un co-pago por sus servicios, con cargo al beneficiario, lo cual deberá ser refundado de antemano por la empresa.-----

7.- **La SPP** proveerá a **MEDIPLAN S.A** una copia de dichos aranceles, totalmente actualizado e idéntico al original. Mientras no se establezcan diferentes y no se proceda a actualizar los mismos de común acuerdo seguirán teniendo vigencia, aún después de vencidos los plazos contractuales.-----

8.-En los servicios no especificados en los aranceles de la **SPP, MEDIPLAN S.A** procederá a buscar el más parecido en la tabla, previa comunicación con el profesional.-----

9.- Quedan establecidos los honorarios de visitas sanatoriales e interconsultas, según figuran específica y detalladamente en la tabla de aranceles.-----

10- Todo médico que figure en la lista suministrada semestralmente por la **SPP** y que haya sido contratado individualmente por **MEDIPLAN S.A** está habilitado a efectuar todos los procedimientos que se detallan en la lista de aranceles.-----

11.-El cobro de Honorarios Profesionales de los miembros contratados individualmente por **MEDIPLAN S.A**, será gestionado ante esta por el profesional--

12.- El profesional, deberá remitir a **MEDIPLAN S.A** dentro de los cinco (5) primeros días del mes un listado con las prestaciones efectuadas con la individualización de los pacientes beneficiarios atendidos en el mes anterior, acompañando la liquidación correspondiente. **MEDIPLAN S.A** procederá, previa verificación de la liquidación presentada, al pago de los honorarios profesionales dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la mencionada liquidación. El Pago se efectuará a cada profesional quién deberá expedir la factura legal correspondiente.-----

13.- Como anexo del presente contrato se adjunta la tabla de aranceles de la **SPP**, el cual queda terminantemente prohibida su alteración, tanto por parte de **MEDIPLAN S.A** como de cualquier profesional miembro de la **SPP** de manera unilateral. -----

14.- **MEDIPLAN S.A** se compromete a emitir al usuario la cobertura o internaciones programadas o de urgencia solicitada. La cobertura final deberá ser entregada antes del alta del paciente, a fin de resolver los inconvenientes que pudieran ocurrir.-----

15.- La falta de cumplimiento del presente contrato en su totalidad o parcialmente, determinará la suspensión de las prestaciones profesionales por los miembros de la **SPP** a la Empresa.-----

16.- Todos los casos considerados problemas, ya sea por parte de **MEDIPLAN S.A** o por parte del profesional, serán solucionados a través de una comisión negociadora constituida por representantes de ambas partes, en número igualitario.-----

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

TR

17.- Cuando **MEDIPLAN S.A** solicite la salida de un miembro de la **SPP**, deberá ser acompañado por hechos o pruebas contundentes que avalen dicha solicitud, y que deberán ser en relación directa al ejercicio de la profesión para evitar suspicacia en cuanto a las solicitudes de exclusión. Esto será resuelto a través de una comisión negociadora constituida por representantes de ambas partes, en número igualitario.-----

18.- El presente Convenio tendrá una validez de un año a partir de la firma del mismo, podrá ser rescindido en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, mediando preaviso escrito con 30 días de anticipación, y de no mediar comunicación expresa se lo considerará automáticamente renovado por un periodo igual, a su vencimiento.-----

En prueba de aceptación y conformidad firman las partes en su carácter de representante en dos copias de un mismo tenor a su solo efecto.-----

SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA


Dr. Luis María Moreno
Presidente


Dr. Juan Max Boettner
Secretario de Actividades Gremiales

MEDIPLAN S.A.


Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidenta

Anexo de Aranceles

Sociedad Paraguaya de Pediatría

Vigencia a partir del 01/04/2012

CONCEPTO	Arancel Vigentes
Consulta	36.715
Visita Sanatoriales por día	125.880
Interconsultas una por día	125.880
Recibimiento RN	314.700

OBSERVACIONES:

>> Estos montos, no incluyen I.V.A.

SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA

~~DR. LUIS MARIA MORENO
PRESIDENTE~~


DR. JUAN MAX BOETTNER
SECRETARIO DE ACTIVIDADES GREMIALES

MEDIPLAN S.A.


Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

DRA. GABRIELA GUILLERMINA SCULSKY
PRESIDENTA